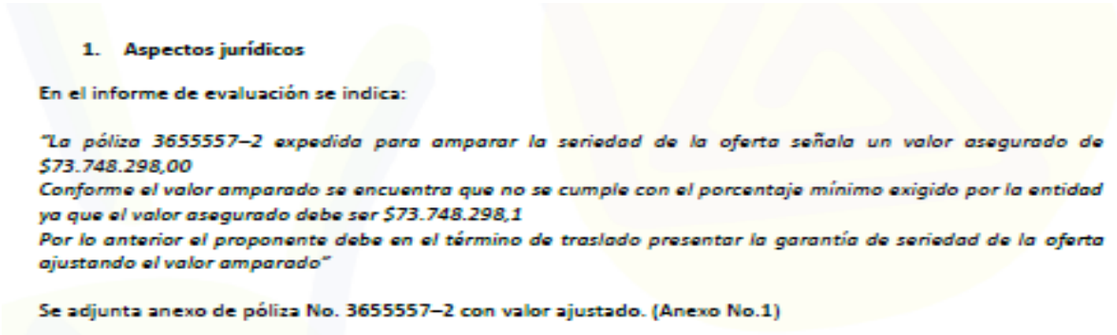
DOCUMENTO DE RESPUESTA A LA OBSERVACIÓNES FORMULADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO NO. CM-ARN-639-2023

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, remitida a través de la plataforma del SECOP II el 22/06/2023 9:09:15 PM

OBSERVACIÓN 1:



1. **Aspectos jurídicos**

En el informe de evaluación se indica:

"La póliza 3655557–2 expedida para amparar la seriedad de la oferta señala un valor asegurado de $73.748.298,00
Conforme el valor amparado se encuentra que no se cumple con el porcentaje mínimo exigido por la entidad ya que el valor asegurado debe ser $73.748.298,1
Por lo anterior el proponente debe en el término de traslado presentar la garantía de seriedad de la oferta ajustando el valor amparado"

Se adjunta anexo de póliza No. 3655557–2 con valor ajustado. (Anexo No.1)

RESPUESTA:

Revisado el soporte presentado por el oferente, se procederá a modificar el resultado de la evaluación jurídica por cuanto el documento aportado cumple con las condiciones exigidas por lo anterior.

OBSERVACIÓN 2:

2. ASPECTOS TÉCNICOS

- *EQUIPO DE TRABAJO – COORDINADOR/A TÉCNICO/A Y OPERATIVO*

En el informe de evaluación de indica:

"El proponente deberá allegar el certificado de vigencia y antecedentes de la profesional propuesta dentro del término de traslado."

Se adjunta certificado de vigencia y antecedes requerido de la profesional. (Anexo No.2)

- *EQUIPO DE TRABAJO – PROFESIONAL PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO METODOLÓGICO E IMPLEMENTACIÓN (PROFESIONAL 1)*
-

En el informe de evaluación de indica:

"El oferente debe allegar dentro del término de traslado el certificado de antecedentes de la profesional propuesta"

Se adjunta certificado de vigencia y antecedes requerido de la profesional. (Anexo No.3)

Adicionalmente, se indica en el informe que de la experiencia habilitante sólo se aceptaron 4,34 años. Al respecto nos permitimos manifestar a la entidad que del certificado de Fundación CENAINCO - Centro de asesoría, consultoría e intervención comunitaria aportado sólo se contabilizó un periodo, solicitamos atentamente tener en cuenta también los periodos del 3 de marzo de 2014 al 23 de diciembre de 2014 y del 10 de enero de 2012 al 21 de diciembre de 2012 ya que se realizaron las mismas funciones del periodo validado (1 de junio de 2016 al 2 de enero de 2017), por lo que la experiencia habilitante quedaría así:

EXPERIENCIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	MESES
CONSORCIO CEG- FUNDACIÓN AREANDINA SDIS 2018	1/08/2018	31/12/2018	5,00
Fundación CENAINCO - Centro de asesoría, consultoría e intervención comunitaria	1/06/2016	2/01/2017	7,07
Secretaría Distrital de Integración Social	7/03/2016	30/05/2016	2,76
Fundación CENAINCO - Centro de asesoría, consultoría e intervención comunitaria	3/03/2014	23/12/2014	9,70
Secretaría Distrital de Integración Social	17/04/2013	16/01/2014	9,01
Fundación CENAINCO - Centro de asesoría, consultoría e intervención comunitaria	10/01/2012	21/12/2012	11,38
Asociación Proactiva	28/06/2011	19/07/2011	0,69
Asociación Proactiva	11/01/2011	15/04/2011	3,09
Asociación Proactiva	21/06/2010	17/12/2010	5,88
Asociación Proactiva	5/04/2010	11/06/2010	2,20
Asociación Proactiva	18/01/2010	26/03/2010	2,20
Asociación Proactiva	6/07/2009	31/12/2009	5,85
Asociación Proactiva	27/10/2008	30/06/2009	8,09
TOTAL MESES DE EXPERIENCIA			72,92

Superando los 5 años requeridos para este perfil en la alternativa 2.

- *EQUIPO DE TRABAJO – PROFESIONAL PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO METODOLÓGICO E IMPLEMENTACIÓN (PROFESIONAL 2)*

En el informe de evaluación de indica:

"El oferente debe allegar dentro del término de traslado el certificado de antecedentes de la profesional propuesta"

Se adjunta certificado de vigencia y antecedes requerido de la profesional. (Anexo No.4)

- *EQUIPO DE TRABAJO – PROFESIONAL PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO METODOLÓGICO E IMPLEMENTACIÓN (PROFESIONAL 3)*

En el informe de evaluación de indica:

"El proponente deberá allegar el certificado de vigencia y antecedentes de la profesional propuesta dentro del término de traslado."

Se adjunta certificado de vigencia y antecedes requerido de la profesional. (Anexo No.5)

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el proponente adjunta certificación de Consejo Nacional de Trabajo Social de Olga Salinas y Magaly Vergara. De la misma forma adjunta las certificaciones correspondientes del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic de las Profesionales Sor Angela Silva y Angelica Cruz, los mismos fueron validados en la verificación técnica y el resultado se reflejará en el informe que se publicará.

En cuanto a la Profesional 1 de se precisa que la Experiencia de CENAINCO de 03/03/2014 a 23/12/2014 se traslapa con Experiencia 4 ya validada por la entidad, la cual se señaló y acreditó fue obtenida con la Secretaría de Integración Social de 15/03/2014 – 22/12/2014, motivo por el cual no puede ser tenida en cuenta ya que el anexo complementario al pliego de condiciones de manera clara y precisa señala que los tiempos traslapados sólo podrán contabilizarse una vez.

En lo que tiene que ver con la experiencia de CEINCO de 2012 se encuentra que la misma cumple con los criterios exigidos por la entidad, motivo por el cual se contabiliza la misma, con lo que se acredita el perfil por parte de la profesional presentada.

OBSERVACIÓN 3

II. SOBRE LA PROPUESTA DE CEDAVIDA

1. *Aspectos Puntuables*

- *Formación académica adicional*

- Profesionales para la planeación, desarrollo metodológico e implementación Liliana Mónica Lucía Bernal Carrera Se presenta título de especialización en Psicología de las organizaciones.

Al respecto se manifiesta a la entidad que no se acredita título relacionado con el listado taxativo establecido por la entidad para este factor. El título taxativo es "Psicología de las organizaciones y del trabajo"

No se puede asignar el puntaje de este factor al proponente de acuerdo con la Nota 1. "Para el caso de la formación académica adicional de los PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO METODOLÓGICO E IMPLEMENTACIÓN, los factores determinados deberán ser acreditados por los tres (3) perfiles propuestos para dicho rol con carácter habilitante a efectos de obtener el puntaje".

Adicional a lo anterior, es importante señalar a la entidad que en aras del principio de igualdad que debe regir los procesos de contratación estatal, las propuestas deben ser evaluadas bajo las mismas condiciones para todos los proponentes. Así las cosas, los títulos presentados deben ser valorados bajo las mismas condiciones con las que se evaluaron los presentados en nuestra propuesta, que no fue objeto de puntuación por este factor, al no tratarse de títulos establecidos en el listado taxativo de la entidad.

Adriana Milena López Mesa

Se presentan dos diplomas de cursos en:

- Ciclo académico de competencias lingüísticas para la transformación pacífica de conflictos
- Pedagogía para la paz

Al respecto se resalta a la entidad que ninguno de los dos cursos en su título taxativo está relacionado con el requisito de la Adenda No. 1 "Curso o Diplomado certificado de mínimo 80 horas en cuidado al cuidador "o" ayuda a la ayuda "o" mindfulness "o" relacionado con intervención psicosocial "o" relacionado con cuidados en salud mental".

Se hace un llamado a la entidad para que toda la formación académica se evalúe bajo las mismas condiciones, en la adenda No. 1 se establecieron las temáticas requeridas y por tanto debe ser evaluado bajo las mismas condiciones que se evaluaron los títulos de posgrado. Si no cumple con el requisito, no es correcto tener en cuenta una auto certificación expedida por el mismo proponente con la que se pretende inducir a la entidad a validar los cursos aun cuando no son explícitos en los temas requeridos.

Así las cosas, no se puede asignar el puntaje de este factor al proponente de acuerdo con la Nota 1. "Para el caso de la formación académica adicional de los PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO METODOLÓGICO E IMPLEMENTACIÓN, los factores determinados deberán ser acreditados por los tres (3) perfiles propuestos para dicho rol con carácter habilitante a efectos de obtener el puntaje"

RESPUESTA:

Revisadas las observaciones presentadas por el oferente se precisa en primer lugar que las evaluaciones y calificaciones de todas y cada una de las propuestas presentadas fueron revisadas en términos de igualdad, tal como así se exige por el régimen de contratación pública.

Aclarado lo anterior, se encuentra que las observaciones no proceden por cuanto el título de posgrado de la profesional Liliana Mónica Bernal si se atiende a los criterios de taxatividad ya que se relaciona con el título de ***psicología organizacional*** que señaló la Adenda 1 al proceso de selección.

Ahora bien en lo que compete al curso presentado por la profesional Adriana Milena López, se aclara en primer lugar que el criterio no especificó que los cursos a acreditar fueran de calidad taxativa sino relacionado con esas materias, forma en la que se evaluaron todas y cada una de las ofertas que

presentaron los soportes requeridos por la entidad, por ende el resultado dado al oferente CEDAVIDA se mantendrá.

Por lo enunciado las observaciones no proceden.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR – FUNOF, remitida a través de la plataforma del SECOP II el 23/06/2023 10:58:03 AM.

OBSERVACIÓN 1

"Atendiendo a los criterios de evaluación emitidos por ustedes, me permito remitir documentos que, si se encontraban cargados en la convocatoria correspondientes a el equipo de trabajo mínimo, en ese sentido adjunto lo requerido.

De igual manera considero que la experiencia aportada aun cuando la misma es de convenios es la requerida, pues no se solicitó especificar el proyecto al cual pertenece en su convocatoria, sin embargo, las certificaciones son claras, y dan fe de que constituimos una relación contractual con entidades como PAPSIVI, y ACR en los años establecidos. En igual forma adjunto certificación contractual al contrato 367 con ICBF, donde en el RUP y en su diligenciamiento anexo 2 reporta el código 801115, requerido."

RESPUESTA:

Adjunta tarjetas profesionales y certificados de antecedentes de Angelid Díaz, Claudia Muñoz, Jhon Beltran y Janeth Noriega,

De Angelid Díaz y Janeth se cuenta con unas apostillas del título, pero no de la homologación.

Es de señalar que los documentos del equipo de trabajo se revisan, aunque no se encuentran referenciados en el documento de subsanación.

El certificado de Contrato # 367 a pesar de no ser referenciado en el Formato 2 de experiencia del proponente, se revisó, pero al no indicar el número de consecutivo sino del contrato no es posible verificar el código 80111500 que refiere, además en la página 48 del RUP aparece referenciado dicho contrato, pero no los códigos, porque corresponde a la relación de contratos adjudicados, en ejecución y ejecutados.

OBSERVACIÓN 2

En igual manera adjunto subsanación de Póliza de seriedad, cual lleva consigo adjunta la corrección en notas aclaratorias.

RESPUESTA:

Se revisa el documento y su resultado se refleja en la evaluación definitiva de carácter jurídico.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO ARN ESTRUCTURACION 2023, remitida a través de la plataforma del SECOP II 23/06/2023 11:35:54 AM

OBSERVACIÓN:

1. Es necesario realizar el cambio del profesional propuesto, esto basándonos en que los procesos de contratación estatal se basan en principios de selección objetiva. Es decir, que se busca seleccionar cualquier candidato que cumpla con los determinados requisitos, y no la persona en específico.

2. En este sentido, el cambio del profesional en cuestión se basa en que es un requisito habilitante y no puntuable dentro del proceso. Es importante destacar que el requisito habilitante se refiere a aquellos criterios necesarios para cumplir con los estándares mínimos establecidos en los pliegos de condiciones. Esto es importante resaltar, ya que no estamos subsanando puntos, sino los requisitos habilitantes, los

cuales son posibles de subsanarse. En el presente caso, el cambio del profesional no afecta la evaluación puntuable de los candidatos, ya que no se está alterando ningún aspecto puntuable.

3. Es necesario resaltar que, bajo el principio de selección objetiva, se busca que la contratación o adjudicación del contrato se base en el cumplimiento de requisitos objetivos, tales como un título de pregrado, un título de posgrado y ciertos años de experiencia específica, y no en una persona en particular. El principio de selección objetiva es fundamental para garantizar la imparcialidad y la transparencia en los procesos de contratación. Este enfoque se basa en establecer criterios claros y medibles que permitan evaluar de manera imparcial a los candidatos y seleccionar a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos. En este sentido, es importante destacar que los requisitos objetivos, como los títulos académicos y la experiencia específica, son elementos clave para asegurar que los candidatos posean los conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar adecuadamente las responsabilidades del cargo, independientemente de la persona que se haya propuesto en un inicio.

4. Queremos enfatizar que, si bien los pliegos de condiciones no prohíben expresamente realizar cambios en los profesionales designados en caso de surgir novedades o inconvenientes en la etapa precontractual. Por lo tanto, no hay hecho que prohíba realizar este cambio.

5. Igualmente, NO estamos acreditando una circunstancia posterior al cierre, ya que la persona que estamos presentando se graduó y adquirió la experiencia mucho antes de la finalización del presente proceso. Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado: “lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas”. Por ende, el profesional cumple con todos los requisitos, y además, no está subsanando ninguna circunstancia posterior al cierre del proceso.

6. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se adjunta los documentos de respaldo del nuevo profesional para que sean revisados y considerados en el transcurso del presente proceso. Estos soportes proporcionan una sólida evidencia de las habilidades, conocimientos y experiencia del candidato, respaldando así su idoneidad para el perfil. Así mismo, se adjunta el formato No. 3 referente al Equipo mínimo de trabajo a presentar con la propuesta. Al no tratarse de una circunstancia posterior al cierre del proceso, se respeta la igualdad de oportunidades para todos los participantes.

RESPUESTA:

Atendiendo a lo solicitado se procede a revisar los documentos de la nueva persona propuesta, resultado que se ve reflejado como NO CUMPLE en la evaluación definitiva por cuanto de los contratos presentados para validar la experiencia del mismo aquellos que se relacionan con lo exigido por la entidad no suman el tiempo mínimo exigido por la entidad.

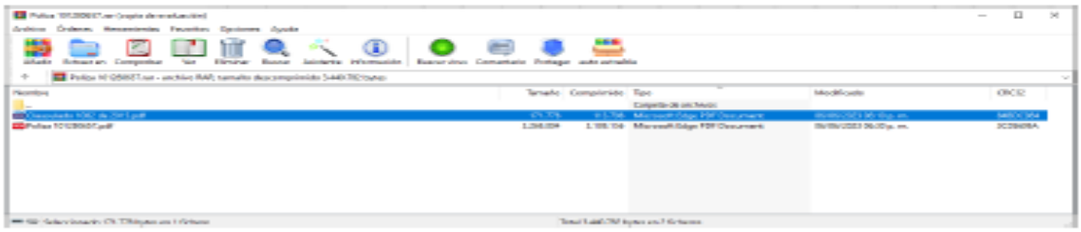
De esta forma se da por contestada su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS – CRECE SAS, remitida a través de la plataforma del SECOP II el 23/06/2023 1:31:33 PM.

OBSERVACIONES 1 a 3

Observación 1- Póliza de seriedad de la oferta

En relación a la imposibilidad por parte de la Administración de abrir el archivo "Poliza 101280657.rar" que contiene la póliza de seriedad de nuestra oferta, aclaramos que paquete contiene los archivos: Clausulado 1082 de 2015.pdf y Poliza 101280657.pdf. Adjuntamos en el Anexo 1 la póliza de seriedad de oferta No. 101280657 y el clausulado respectivo.



Pantallazo de apertura archivo Póliza 101280657.rar

Observación 2 - Autorización para presentar y suscribir contrato

En relación a la autorización para presentar y suscribir contrato por parte del representante legal, adjuntamos en el Anexo 2 el Acta de reunión de asamblea de accionistas No. 41 de CRECE SAS, donde se autoriza a la Gerente y Representante Legal de la sociedad a presentar y suscribir contrato en el marco del concurso de méritos No. CM-ARN-639-2023.

Observación 3 - Certificación sobre pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

En atención a la solicitud de subsanar de conformidad con las reglas contenidas en el anexo complementario del pliego de condiciones, adjuntamos en el Anexo 3 certificado del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, debidamente corregido.

RESPUESTA:

Se revisan los documentos aportados por el oferente y se refleja el resultado de su validación en el informe jurídico final del oferente.

OBSERVACIONES 4 a 7

Observación 4

– Certificado de antecedentes del equipo de trabajo Crece SAS adjunta en el Anexo 4 los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por el Colegio Colombiano de Psicólogos de las profesionales: Ana Yolanda Cardenas Gonzalez, Ruth Fanery Mendoza Neira y Luz Marina Ramirez Hernandez, miembros del equipo de trabajo propuesto en el presente proceso.

Observación 5

– Certificado de experiencia Secretaría Distrital de Integración Social El Comité evaluador desconoce l a experiencia de la señora Gally Solangel Rincón Suarez certificada por la Secretaría Distrital de Integración Social argumentando que "La certificación no se encuentra firmada", sin embargo, en este caso es relevante indicar que la Entidad certificadora expide este tipo de documentos de manera electrónica mediante el portal de autoservicio de personal KACTUS - HCM 1.

Es este sentido es importante indicar que el avance tecnológico y la adopción de plataformas digitales en diversos ámbitos de la sociedad y en especial en varias entidades estatales usuarias de este tipo de plataformas han generado cambios significativos en la forma en que se gestionan los recursos humanos y se certifican experiencias laborales y contractuales de funcionarios y contratistas.

En Colombia, la Ley 527 de 1999, conocida como la Ley de Comercio Electrónico, establece el reconocimiento jurídico de los mensajes de datos, las firmas electrónicas y las comunicaciones electrónicas…

Observación 6

– Certificado Crece SAS de Ana Yolanda Cardenas Adjuntamos en el Anexo 5 certificación expedida por Crece SAS a nombre de la Dra. Ana Yolanda Cardenas Gonzalez.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

Observación 7 – Experiencia específica en diseño de campañas o herramientas comunicativas relacionadas con proyectos sociales y/o de atención psicosocial El Comité Evaluador no asigna puntaje a la certificación de experiencia en el diseño de campañas o herramientas comunicativas relacionadas con proyectos sociales registrada en el contrato 372 – 2021, suscrito entre Alcaldía Local de Engativá y Crece SAS, cuyo objeto consistió en: "Prestar los servicios para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con la protección, atención y cuidado animal en la Localidad de Engativá". Claramente el objeto del contrato referenciado dista bastante del objeto central del presente proceso, sin embargo, y sin la intención de ahondar en el tema, la Administración debe reconocer que la esterilización de caninos y felinos de calle se abordó en los últimos años en el Distrito Capital, como un proyecto social a largo plazo que basa su componente multiplicador en campañas de comunicación y sensibilización. Al educar a la comunidad sobre la importancia de la esterilización, se promueve el control de la población animal, se mejora la salud pública, se garantiza el bienestar animal y se establece una solución sostenible a largo plazo para abordar el problema de los animales callejeros. Esta pequeña introducción en el objeto del contrato 372-2021, inequívocamente nos indica que se trata de un contrato con un alto contenido social que impacta directamente a diversas comunidades. Por otro lado, sí el Comité Evaluador revisa con detenimiento a folios 26 a 28 2, numeral 1.4

PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN DEL PROYECTO podrá evidenciar que el Anexo Técnico relaciona un completo PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN que obligo al contratista al uso "canales de difusión", "medios impresos", "televisión", "emisora", "pauta en redes sociales", "diseño de piezas comunicativas", en general, un completa campaña comunicativa de promoción, divulgación e información del contrato 2 Archivo 2. Experiencia adicional comunicativa.

La experiencia en el diseño de la campaña comunicativa y plan de medios adquirida por Crece SAS, en la ejecución de un contrato con un alto contenido social, no puede ser desconocida por la ARN con el simple enfoque de "cuidado animal". Respetuosamente solicitamos al Comité Evaluador revisar nuevamente las actividades relacionadas en el anexo técnico del contrato 372 -2021, donde podrá en el menú contextual identificar efectivamente la experiencia en el diseño de campañas o herramientas comunicativas en un proyecto de tipo social, lo que directamente evidencia la experiencia requerida por la ARN para la asignación de puntaje.

En este orden de ideas, solicitamos se otorgue a nuestra propuesta los 197 puntos correspondientes a la experiencia específica en diseño de campañas o herramientas comunicativas relacionadas con proyectos sociales y/o de atención psicosocial.

RESPUESTA:

Presenta certificados de antecedentes expedidos por el Colegio Colombiano de Psicólogos de las profesionales: Ana Yolanda Cárdenas, Ruth Mendoza y Luz Marina Ramírez.

Adjunta experiencia de Secretaría de Integración Social no se requieren firmas por ser documento electrónico. Se tienen en cuenta las consideraciones expresadas frente a la validez de las certificaciones expedidas electrónicamente. Por lo que se realizan loas ajustes pertinentes en la evaluación del proponente.

Se validan las certificaciones de la Secretaría de Integración Social de Gally Rincón, que se expide digitalmente.

Formato 5 Certificado Ana YOLANDA Cárdenas, se revisa la certificación y se adjunta la experiencia del Contrato # 9000314 de 2009 con fecha de inicio 05/01/2010y fecha de terminación 06/07/2010. Adicional se colocan datos del representante legal que es quien firma la certificación, la Señora María Josefina Wentland Villa.

El proyecto de Cuidado Animal requirió un amplio Plan de Medios. – Se valida.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS, remitida a través de la plataforma del SECOP II el 23/06/2023 5:06:27 PM.

El proponente presenta en la carpeta “IKALA EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL -SAS 1” lo siguiente:

Verificación técnica IKALA
“El contrato 4 no se tiene en cuenta para la acreditación de experiencia porque no coincide el rup con el contrato adjunto, pues son dos contratantes diferentes.”

Respuesta: El contrato 4 corresponde a la acreditación del contrato 4600004451 de 2015registrado en el RUP como contrato 101, cuyo contratante es la Gobernación de Antioquia como se acredita en el acta de liquidación y en el certificado que se adjuntó a la propuesta.

Equipo Mínimo De Trabajo

Natalia Andrea Núñez Ruiz
Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

Respuesta
Anexo 1 certificación de la vigencia la vigencia de la matrícula profesional
Anexo 2 Antecedentes

María José Lara Viloria
Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

Respuesta:
Anexo 3: certificación de la vigencia de la matrícula profesional. Copia de tarjeta profesional (si aplica)

Respuesta se anexa la tarjeta profesional expedida por la universidad y la resolución 70-526 que es la que aplica para este caso, toda vez que se graduó antes de la emisión de la Ley 1090 de 2006.

Anexo 4: Tarjeta profesional y la resolución 70-526

Nota aclaratoria: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1090 de 2006, se informa que Colpsic es la único entidad autorizada para expedir la Tarjeta Profesional de Psicólogo, documento de carácter vitalicio, y según el artículo No. 6 de dicha Ley es un requisito para el ejercicio profesional de la Psicología en el territorio nacional. Por lo indicado en esta ley, la tarjeta profesional solo aplica para quienes se graduaron a partir de la expedición de la citada Ley, por lo tanto, el carácter vitalicio de la Profesional María José Lara Vilora lo da la resolución, la cual se adjunta.

Anexo 5: Acuerdo No. 56 2021 (Marzo 3 de 2021)

Carolina María Roldán C.
Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

Respuesta:

Anexo 6 certificación de la vigencia la vigencia de la matrícula profesional
Anexo 7 Antecedentes

Clara Gómez:

• Nos permitimos aclara que la profesional Clara Gómez, prestó sus servicios como coordinadora en el proyecto “Prestación de servicios para el entrenamiento de mujeres lideresas en participación social y

política con enfoque de género". Se adjunta a esta subsanación el certificado respectivo con las claridades correspondientes en las fechas según certificado de la Alcaldía de Medellín-Secretaría de las Mujeres.

• Con respecto a su rol de coordinadora en el proyecto: Desarrollar acciones para el seguimiento a la implementación de la política pública de protección integral a la infancia y adolescencia. Se adjunta el certificado emitido por la Alcaldía de Medellín-Secretaría de Servicios y Suministros. Se aclara que la citada profesional firmó el contrato el 31 de mayo de 2018 porque se requirió para el tema de alistamiento y proyección de actividades del contrato. Se anexa certificado de la entidad contratante.

Anexo 8: Contrato 118 Cuyo objeto es "Desarrollar acciones para el seguimiento a la implementación de la política pública de protección integral a la infancia y adolescencia".

Anexo 9: Certificado Contrato Clara Gómez

RESPUESTA:

En la experiencia aclara el proponente que el Contrato 4 # 4600004451 de 2015, corresponde en el RUP al número consecutivo 101 y no al 100, por lo que no coincidían, sin embargo, al revisar los anexos de experiencia, no se encuentra relacionado dicho contrato, por lo que no se puede verificar el objeto, fechas de inicio y terminación y datos de quien la expide, estipulado en el formato de experiencia.

Presenta certificación de vigencia y antecedentes de las profesionales psicólogas Natalia Nuñez, Carolina Roldán, antecedentes de María Viloria, además de registro de 70-526 del Departamento Administrativo de Seguridad y Salud de Sucre

De la experiencia de Clara Gómez según el oferente Presenta certificación de la profesional como "Coordinadora en el proyecto "Prestación de servicios para el entrenamiento de mujeres lideresas en participación social y política con enfoque de género" y certificación del contrato expedida por la Alcaldía de Medellín. Por lo que se completan los documentos que debe aportar el proponente como auto certificación.

De la misma manera se adjunta acta de terminación del contrato # 118 de 2018 suscrito con la Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín, aclarando que la fecha de inicio es anterior a la de inicio del contrato con dicha Alcaldía por hacer parte la profesional de las actividades de la etapa de alistamiento del proyecto. Se realizan los ajustes de las fechas y certificados completos de auto certificación de proponente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, remitida a través de la plataforma del SECOP II el 23/06/2023 5:20:05 PM.

OBSERVACIONES:

1. Verificación técnica preliminar – requisitos habilitantes

PROFESIONAL PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO METODOLOGICO E IMPLEMENTACIÓN – LILIANA MONICA LUCIA BERNAL CARRERA

a. La entidad realiza la siguiente observación:

Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.	El oferente no allegó el certificado de vigencia y antecedentes profesionales, motivo por el cual deberá allegarlo dentro del término de traslado.	El oferente deberá allegar el documento solicitado dentro del término de traslado

Subsanación:

La profesional, dada la fecha de expedición de la tarjeta profesional de la Secretaría de Salud, el 25 de mayo de 1993, no tiene la obligación de contar con un registro en el Colegio Colombiano de Psicólogos COLSIC, entidad que emite los antecedentes solicitados, por eso en este caso el requisito NO APLICA, de acuerdo con la Ley 1090 del 2006 en su artículo No 6. "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas."

No obstante, la profesional de manera voluntaria se registró al COLSIC, a pesar de no estar obligada.

Se adjunta tarjeta del COLSIC y el certificado de vigencia de la matricula profesional y antecedentes.

Por lo anterior, solicitamos se indique en el proceso de evaluación que la profesional LILIANA MONICA LUCIA BERNAL CARRERA **CUMPLE** con los requisitos solicitados.

Ver Anexo 1

PROFESIONAL PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO METODOLOGICO – MARIA VICTORIA BASTIDAS ROJAS

a. La entidad realiza la siguiente observación:

Nombre del Profesional Propuesto	MARIA VICTORIA BASTIDAS ROJAS		
FORMACIÓN ACADÉMICA		CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.	El oferente no allegó el certificado de vigencia y antecedentes profesionales, motivo por el cual deberá allegarlo dentro del término de traslado.	NO CUMPLE	El oferente deberá allegar el documento solicitado dentro del término de traslado

Subsanación:

Se adjunta el certificado de vigencia de la matricula profesional y antecedentes.

Por lo anterior, solicitamos se indique en el proceso de evaluación que la profesional MARIA VICTORIA BASTIDAS ROJAS **CUMPLE** con los requisitos solicitados.

Ver Anexo 2

PROFESIONAL PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO METODOLOGICO – ADRIANA MILENA LOPEZ MESA

a. La entidad realiza la siguiente observación:

Nombre del Profesional Propuesto	ADRIANA MILENA LOPEZ MESA		
FORMACIÓN ACADÉMICA		CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.	El oferente no allegó el certificado de vigencia y antecedentes profesionales, motivo por el cual deberá allegarlo dentro del término de traslado.	NO CUMPLE	El oferente deberá allegar el documento solicitado dentro del término de traslado

Subsanación:

Se adjunta el certificado de vigencia de la matricula profesional y antecedentes.

Por lo anterior, solicitamos se indique en el proceso de evaluación que la profesional ADRIANA MILENA LOPEZ MESA **CUMPLE** con los requisitos solicitados.

Ver anexo 3

2. **OBSERVACIONES EVALUACIÓN TÉCNICA:**

El comité asesor evaluador, sobre la experiencia de la profesional para la planeación, desarrollo metodológico e implementación – LILIANA MONICA LUCIA BERNAL CARRERA, indica que las experiencias No. 2 y 3 (relacionada en la evaluación), no se tienen en cuenta por cuanto al ser auto certificación y no se aportaron los soportes exigidos, como se evidencia a continuación:



Aclaración:

Aún teniendo claro que sin las experiencias No. 1 y 2 la profesional – LILIANA MONICA LUCIA BERNAL CARRERA supera los requisitos mínimos habilitantes establecidos para la alternativa 2 del rol del PROFESIONAL PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO METODOLÓGICO, como bien lo indica el comité evaluador, aclaramos que no es necesario adjuntar los documentos exigidos en el pliego para las AUTOCERTIFICACIONES ya que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo estos sólo se exigen cuando es la misma entidad proponente quien certifica la experiencia. Este no es el caso, pues la entidad que certifica la experiencia es la CORPORACIÓN EDUCATIVA CEDAVIDA que es una entidad totalmente diferente a la FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA CEDAVIDA.

Para que el Comité tenga una completa claridad, les informamos que la CORPORACIÓN EDUCATIVA CEDAVIDA Ltda con NIT. 830.092.690-7, entidad que certifica, es una persona jurídica con razón social, objeto y NIT diferente al de la FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA (NIT. 800.063.126-1). Con base en esta aclaración, el documento en mención NO CORRESPONDE A UNA AUTOCERTIFICACIÓN y por ende no se requiere adjuntar soportes adicionales a la certificación aportada.

Por lo anterior, y previa esta aclaración, solicitamos se incluyan estas experiencias en el proceso de evaluación definitivo que la profesional para la planeación, desarrollo metodológico e implementación – LILIANA MONICA LUCIA BERNAL CARRERA.

De acuerdo a las subsanaciones presentadas respetuosamente solicitamos al Comité evaluador **HABILITAR** a la Fundación Social Colombiana Cedavida.

RESPUESTA:

Se adjuntan las certificaciones de vigencia de las tarjetas profesionales y de antecedentes de las profesionales mencionadas a continuación y se aplica el criterio correspondiente de “cumple” en cada caso.

Se tiene en cuenta la aclaración respecto a que las certificaciones 2 y 3 de la profesional Liliana Bernal no son auto certificaciones debido a que corresponden a dos instituciones diferentes, cada una con su propia razón social y NIT, una es “CORPORACIÓN EDUCATIVA CEDAVIDA” y la otra “FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA CEDAVIDA”. Por lo que se tiene en cuenta la observación y se hacen los ajustes en la verificación de experiencia habilitante.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, remitida a través de la plataforma del SECOP II el 23/06/2023 8:35:44 PM

OBSERVACIONES

1. PROPONENTE FUNDACION ALBERTO MERANI

COORDINADORA- OLGA LUCIA SALINAS ALMANZA – PUNTAJE CRITERIO FORMACIÓN ADICIONAL

El equipo evaluador otorgó 80 puntos al proponente Fundación Alberto Merani en el criterio Formación Académica Adicional a la Mínima Requerida COORDINADOR/A TÉCNICO Y OPERATIVO, no obstante, al revisar el posgrado aportado por el proponente para la asignación de puntaje evidenciamos que éste NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el anexo complementario, por lo que solicitamos respetuosamente rectificar en la evaluación y no asignar este puntaje. Teniendo en cuenta lo siguiente:

Para este criterio en el anexo complementario se solicita:

- **Formación Academica Adicional a la Minima Requerida - 200 Puntos**

Se asignará puntaje al proponente que acredite formación académica especifica adicional a la minima requerida como requisito habilitante del Equipo Mínimo de Trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

ROL	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
COORDINADOR/A TÉCNICO Y OPERATIVO	Un (1) titulo de posgrado adicional al presentado para habilitarse. **(Alternativa 1)** Titulo de Posgrado. **(Alternativa 2)**	80

Y se indica, entre otros , la siguiente nota:

Nota 2. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la formación académica establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Claramente como lo indica el anexo se asignará puntaje al proponente que acredite formación académica especifica adicional a la mínima requerida como requisito habilitante del Equipo Mínimo de Trabajo y se sujeta a las reglas allí establecidas. La formación requerida como mínima habilitante es la siguiente:

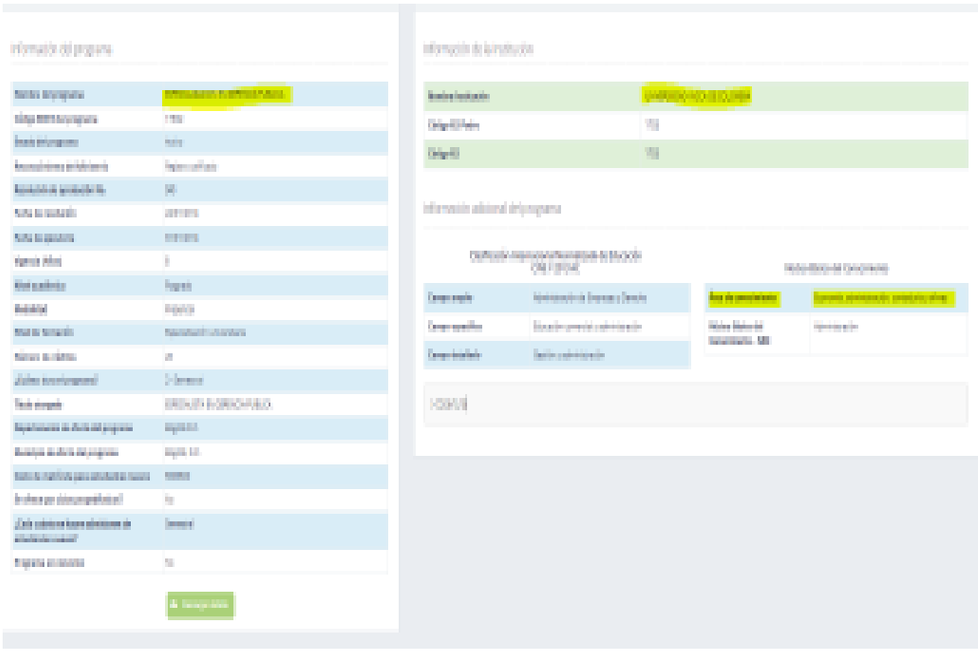
ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	
COORDINADOR/A TÉCNICO Y OPERATIVO	ALTERNATIVA 1: Título profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: ***"Ciencias sociales y humanas"*** "o" ***"Ciencias de la educación"*** Y Título de Posgrado en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: ***"Ciencias sociales y humanas"*** "o" ***"Ciencias de la educación"***	ALTERNATIVA 2: Título profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: ***"Ciencias sociales y humanas"*** "o" ***"Ciencias de la educación"***

Como se puede evidenciar el Título de Posgrado mínimo requerido debe ser en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: **"Ciencias sociales y humanas" "o" "Ciencias de la educación"**. En este sentido el titulo adicional debe cumplir como lo indica el anexo con lo requerido como mínimo para habilitarse.

El posgrado presentado por el proponente Fundación Alberto Merani para la asignación de este puntaje de la profesional **OLGA LUCIA SALINAS ALMANZA**,es una especialización en Gerencia pública de la Universidad INCCA de Colombia. Está Especialización se encuentra en el área de conocimiento de acuerdo con el SNIES: Economía, administración, contaduría y afines, es decir NO CUMPLE con el área

de conocimiento establecido en el anexo complementario, "Título de Posgrado en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: *"Ciencias sociales y humanas"* "o" *"Ciencias de la educación"*.

Tal como se evidencia a continuación



Pantallazo consulta SNIES

Por lo anterior solicitamos al equipo evaluador no otorgar el puntaje de 80 puntos correspondientes al Formación Académica Adicional a la Mínima Requerida COORDINADOR/A TÉCNICO Y OPERATIVO, toda vez que NO CUMPLE con el requerimiento.

2. **PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO METODOLOGICO E IMPLEMENTACIÓN - SOR ANGELA SILVA CUELLAR Y ANGELICA MARÍA CRUZ GRANADOS – PUNTAJE CRITERIO FORMACIÓN ADICIONAL.**

Como bien lo indica el comité evaluador en el informe preliminar de verificación técnica los posgrados presentados por el Proponente Fundación Alberto Merani de las profesionales para la planeación, desarrollo metodológico e implementación, Sor Angela Silva y Angelica María Cruz no cumplen con los requisitos definidos para la asignación de este puntaje.

En informe de evaluación técnica, el equipo del comité evaluador indica:

OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
El proponente presenta para los profesionales estos títulos: Sor Ayela Silva Cuellar - Psicologia clinica y de la familia Angelica Maria Cruz Granados - Especialista en intervención y gerencia social Magaly Sofia Vergara Perez - Especialista en Intervenciones Psicosociales (diploma aportado fecha de emisión ilegible) Validados los diplomas presentados, se encuentra que los profesionales 1 y 2 no acreditan título relacionado con el listado taxativo establecido por la entidad para este factor y el profesional 3 pese a que se relacionado, se allega un documento ilegible en cuanto a su fecha de expedición. Por lo anterior no se puede asignar el puntaje de este factor al proponente.	0

Así mismo la Adenda No 1 indica:

PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO METODOLÓGICO E IMPLEMENTACIÓN	Especialización en: psicología clínica "o" psicología social "o" psicología organizacional "o" trabajo social "o" intervención psicosocial "o" desarrollo humano y organizacional "o" gestión de procesos psicosociales "o" procesos humanos y desarrollo organizacional "o" procesos psicosociales para la efectividad organizacional "o" psicología clínica y salud mental "o" psicología de la salud ocupacional "o" psicología de las organizaciones y del trabajo "o" psicología ocupacional y organizacional "o" psicología social aplicada "o" psicología social comunitaria y acción psicosocial "o" psicología y desarrollo organizacional "o" psicosociología laboral "o" desarrollo social "o" intervención social comunitaria "o" intervención social y problemas humanos "o" procesos de intervención social "o" promoción en salud y desarrollo humano "o" trabajo social laboral "o" psicología clínica y de la salud.	80

Como lo indica la adenda 1, para los criterios de formación académica adicional se requería especialización en las alternativas de la lista, no indicaba de ninguna forma que podían ser posgrados relacionados o similares a los allí en listados, de manera que el Posgrado en Psicología y de Familia y la Especialización en intervención y gerencia social NO CUMPLEN con los requisitos establecidos.

Además de lo anterior la Fundación Cedavida preguntó de manera extemporánea a través, de la plataforma Secop II, lo siguiente:

>() Queremos saber es si aplica o no la maestria de psicologia para puntaje . Toda vez que guarda relación con las especializaciones de psicologia clinica "o" psicologia social "o" psicologia organizacional "o" psicologia clinica y salud mental "o" psicologia de la salud ocupacional "o" psicologia de las organizaciones y del trabajo "o" psicologia ocupacional y organizacional "o" psicologia social aplicada "o" psicologia social comunitaria y acción psicosocial "o" psicologia y desarrollo organizacional "o" psicosociologia laboral "o" psicologia clinica y de la salud.

La respuesta de la entidad mediante el secop II fue:

> "En atención a la observación de carácter extemporáneo, vale mencionar que, como ya se respondió, conforme al momento procesal que no encontramos, es preciso señalar que los futuros oferentes ***deberán atender lo establecido, en este caso, en la Adenda No. 1 respecto del factor de ponderación denominado "Formación Académica Adicional a la Mínima Requerida"***, **el cual fue incluso ampliado** con ocasión de observaciones

> presentadas por otros interesados, resultando para la Entidad un valor agregado efectivamente para la ejecución contractual, en caso de ser ofertado y acreditado en debida forma, **por lo cual, respecto de las formaciones a presentar, atender de manera taxativa la gran variedad determinada en la mencionada adenda**."

Con lo anterior es claro que las especializaciones exigidas en la adenda 1 debían ser de manera taxativa es decir no aplica especializaciones que se relacionen o que compartan las mismas áreas del conocimiento.

De manera que solicitamos al comité evaluador mantener la no asignación de puntaje en este criterio al proponente Fundación Alberto Merani.

3. **PROFESIONAL PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO METODOLOGICO E IMPLEMENTACIÓN - MAGALY SOFIA VERGARA PÉREZ – PUNTAJE CRITERIO FORMACIÓN ADICIONAL.**

Como bien lo indica el comité evaluador en el informe preliminar de verificación técnica el posgrado presentado en la propuesta por el Proponente Fundación Alberto Merani de la profesional para la planeación, desarrollo metodológico e implementación, Magaly Sofia Vergara Pérez es ilegible en cuanto a las fechas, por ser este un documento de puntaje NO ES SUBSANABLE.

De manera que solicitamos al comité evaluador mantener la no asignación de puntaje en este criterio al proponente Fundación Alberto Merani.

RESPUESTA

Revisadas las observaciones se atiende a las mismas así:

En cuanto a lo observado del título presentado para el factor ponderable de formación adicional de la coordinadora propuesta, se encuentra que conforme la Adenda No.1 la alternativa 1 señalaba título adicional sin cualificar o exigir un criterio especial para el mismo y la forma de acreditación de la forma establecida en el criterio habilitante, era con la presentación del documento correspondiente, por lo que el puntaje otorgado se mantiene.

En lo que refiere a las otras dos observaciones, como bien se señala en el documento fueron aspectos ya calificados por el comité evaluador y de conformidad con las reglas de subsanabilidad de los procesos de selección el resultado ya señalado se mantendrá.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN POR UN MUNDO NUEVO, remitida a través de la plataforma del SECOP II el 23/06/2023 10:44:21 PM.

1. Experiencia del proponente: Se aportan los 3 contratos requeridos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente.

2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

- JULIA ISABEL ROJAS:

- En los soportes presentados se presenta acta de grado y diploma como Especialista en Docencia e Investigación Universitaria, solicitamos tener en cuenta este programa como el equivalente a título de posgrado en ciencias de la educación.

- Se allega Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

- Para que sea tenida en cuenta la certificación presentada como auto certificación, se adjuntan copia de los contratos de prestación de servicios suscritos entre la profesional y Fundación Por Un Mundo, así mismo se adjunta copia de la certificación del convenio de asociación 748 de 2018 Suscrito entre la Fundación Por Un Mundo Nuevo y Ministerio de salud y protección durante el cual la profesional prestó sus servicios.

- Solicitamos amablemente revisar los tiempos de las certificaciones consignados en el archivo de la evaluación técnica ya que algunos están errados para poder garantizar el cálculo correcto de los tiempos de experiencia.

- CLAUDINA ESTHER ANAYA GARCÍA

- Se adjunta Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley

exija este requisito para ejercer la profesión.

- Para que sea tenida en cuenta la certificación presentada como auto certificación, se adjuntan copia de los contratos de prestación de servicios suscritos entre la profesional y Fundación Por Un Mundo, así mismo se adjunta copia de la certificación del convenio de asociación 748 de 2018 Suscrito entre la Fundación Por Un Mundo Nuevo y Ministerio de salud y protección durante el cual la profesional prestó sus servicios.

- ENGLYS JOHANA GUTIÉRREZ CANTILLO
- Se adjunta Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

- PATRICIA URIZA SUAREZ
- Se adjunta Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

RESPUESTA:

Presenta los Contratos # 237 – RUP 40, 435 RUP 39 y 272 -RUP 41 suscritos en programas sociales de apoyo a poblaciones vulnerables, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, por lo que se acredita la experiencia y cumple con el requisito habilitante.

Presenta tarjetas profesionales y certificados de antecedentes de los psicólogos Julia Rojas, Claudina Anaya, Englys Gutiérrez y Patricia Uriza.

Presenta complemento de las auto certificaciones de Julia Rojas y Claudina Anaya, correspondientes a los contratos de prestación de servicios suscritos entre la Fundación y las profesionales.

Presenta certificación de Ministerio de Salud y Seguridad Social de Contrato 748 de 2018 en las que participaron las profesionales y por el que se solicita subsanación. Se corrigen los tiempos de experiencia.

El título de especialización en Docencia e Investigación Universitaria de Julia Rojas, expedida por la Universidad Sergio Arboleda, no se encuentra referenciada en el Formato 3 de Experiencia, ni se encuentra en las titulaciones taxativamente establecidas.

Se verifica la pestaña de calificación, encontrando que corresponde a lo relacionado por el oferente en el Formato 6 de Experiencia Adicional.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S., remitida a través de la plataforma del SECOP II el 23/06/2023 11:23:02.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente se remite subsanación de documentos.

RESPUESTA:

Presenta certificación de Contrato # 0228-15 con Electriviciles que en el objeto no se especifica la correspondencia con la experiencia establecida en el Anexo Complementario al Pliego de Condiciones, aunque cumple los códigos establecidos. Por lo que no es tenida en cuenta.

Adjunta tarjetas profesionales y certificados de antecedentes de los psicólogos Dennis Grandas y Olga González y de la trabajadora social Lady Quijano. Las que se tienen en cuenta y se realizan con base en ellas las subsanaciones.